

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13.925/08. **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas, por la que se anuncia subasta pública de fincas propiedad del Estado.**

La subasta se celebrará el día 15 de mayo de 2008, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda sito en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, n.º 1, 3.ª planta, en cuyo Servicio de Patrimonio del Estado pueden examinarse los expedientes y el pliego de condiciones (Tlf. 928 391525).

#### Segunda Subasta:

1 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Barranco de Vereda, polígono 4, parcela 2. Superficie: 4,0528 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 3,8187 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 8.765 euros.

2 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Valle Jaifa, polígono 10, parcela 335. Superficie: 12,1195 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 11,7777 hectáreas según Catastro. Tipo de licitación: 27.030 euros.

3 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Solana de Tesjuate, polígono 10, parcela 448. Superficie: 2,0251 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 1,9426 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 4.460 euros.

4 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Solana de Tesjuate, polígono 10, parcela 523. Superficie: 2,4418 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 2,3764 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 5.460 euros.

5 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Espigón de la Mesa, polígono 12, parcela 29. Superficie: 1,5797 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 1,5024 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 3.450 euros.

6 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje La Muda, polígono 12, parcela 31. Superficie: 4,6569 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 4,6525 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 10.680 euros.

7 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Barranco Malhondo, polígono 12, parcela 200. Superficie: 16,9266 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 16,8600 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 38.700 euros.

8 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Montaña de Tao, polígono 14, parcela 331. Superficie de 17,6788 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 17,6754 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 40.570 euros.

9 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Solana de Casillas, polígono 14, parcela 430. Superficie: 48,6567 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 48,7793 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 111.950 euros.

10 Rústica en Puerto del Rosario (Las Palmas), paraje Coto Marichal, polígono 21, parcela 16. Superficie: 23,0734 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 23,9174 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 54.900 euros.

#### Tercera Subasta:

11 Rústica en San Mateo, paraje La Yedra, polígono 7, parcela 581. Superficie: 0,7641 hectáreas. Tipo de licitación: 6.630 euros.

12 Rústica en San Mateo, paraje Risco Prieto, polígono 7, parcela 55. Superficie: 5,3572 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 5,3650 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 36.130 euros.

13 Rústica en Puerto del Rosario, paraje Solana de Tesjuate, polígono 10, parcela 522. Superficie: 6,3403 hectáreas, según Registro de la Propiedad y 6,5093 hectáreas, según Catastro. Tipo de licitación: 22.910 euros.

14 Urbana en San Bartolomé de Tirajana, plaza de aparcamiento junto a calle Lanzarote en el «Poblado de Servicios de San Fernando de Maspalomas». Superficie: 12 metros cuadrados. Tipo de licitación: 7.590 euros.

Para tomar parte en esta subasta es indispensable consignar ante la Mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales el 25 por 100 del tipo fijado para la subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de marzo de 2008.—La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.

14.024/08. **Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de in inmueble, parcela 253 del polígono 13, en el término municipal de Torres Torres (Valencia).**

Con fecha 19 de febrero de 2008, la Directora General del Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente Acuerdo:

«La Delegación de Economía y Hacienda de Valencia remite actuaciones y propuesta de la Sección de Patrimonio del Estado, en orden a la incoación de expediente de investigación referente a la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado del inmueble cuya descripción es la siguiente:

Parcela 253 del polígono 13, del término municipal de Torres Torres (Valencia), referencia catastral 46247A013002530000QJ. Sus linderos son Norte: Parcela 256, polígono 13; Sur: Parcela 127, polígono 13; Este: Camino y Oeste: Parcelas 124 y 126, polígono 13.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General acuerda iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 253, del polígono 13, Paraje «Montaña Ermita», del término municipal de Torres Torres. (Valencia)».

Lo cual se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, en cuanto no se opone a la regulación de la citada Ley, a fin de que quienes se consideren afectados por el citado expediente de investi-

gación, puedan alegar por escrito ante esta Delegación (durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio), cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones (artículo 22 del referido Reglamento).

Valencia, 13 de marzo de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda de Valencia, P.S., Gumersindo González Cabanelas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

13.924/08. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 2007/03056.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 27 de diciembre de 2007, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra en el expediente número 2007/03056.

«Examinado el escrito presentado por la entidad mercantil Arrialar, S.L. por el que promueve la revisión de oficio de la resolución que pone fin a la vía administrativa, esto es la Resolución del Secretario General de Transportes de fecha 23 de febrero de 2007 que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución sancionadora dictada por la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 23 de mayo de 2006, en el Expediente IC-1968/2005, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.—El 30 de junio de 2006 Arrialar, S.L. interpuso recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 23 de mayo de 2006, que sanciona a la citada mercantil con multa de 1.001 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 141.11 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por la carencia no significativa de los discos correspondientes al vehículo y fecha que en la misma se expresa por no haber una concordancia entre los kilómetros finales e iniciales de los mismos referentes a las citadas fechas (Expediente IC-1968/2005).

Segundo.—El 23 de febrero de 2007 la Secretaría General de Transportes dicta resolución en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto. Esta resolución fue notificada a la parte interesada el 28 de marzo de 2007, según acuse de recibo que obra en el expediente.

Tercero.—El 3 de octubre de 2007, la parte interesada presenta escrito por el que solicita la revisión de oficio de la resolución que pone fin a la vía administrativa con el

sobresimiento del expediente o su reducción a sus justos términos.

Cuarto.—El escrito ha sido informado desfavorablemente por la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera el 7 de noviembre de 2007.

#### Fundamentos de Derecho

1. Solicita la parte interesada la declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución que pone fin a la vía administrativa, esto es la resolución de la Secretaría General de Transportes de 23 de febrero de 2007, mediante revisión de oficio.

El artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, declaren de oficio la nulidad de los actos que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

Por su parte, el artículo 62.1 dispone que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

En el caso presente, la parte interesada se limita a formular una serie de alegaciones, que por otra parte ya fueron tenidas en cuenta a la hora de resolver el recurso de alzada presentado en su día, sin que se aprecie la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad previstas en el citado artículo 62.

Por tanto, de conformidad con los datos obrantes en el expediente, se han seguido con el interesado las actuaciones previstas para los procedimientos sancionadores tanto en la Ley de Ordenación de Transportes como en el Reglamento para su aplicación, y no se ha vulnerado ningún precepto de los contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es por ello por lo que, habida cuenta que en las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Transportes por Carretera no se aprecia la existencia de ninguna de las causas de nulidad previstas, procede desestimar la pretensión de declarar la nulidad de las actuaciones practicadas.

El artículo 102.3 de la ley 30/1992 prevé que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento. En el caso presente, es claro que no cabe apreciar la concurrencia de ninguna de las causas previstas en el número 1 del artículo 62, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, razón por la cual, procede inadmitir a trámite el presente escrito de solicitud de declarar la nulidad de la resolución sancionadora dictada en el expediente IC-1968/2005, en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos ha resuelto declarar la Inadmisión del escrito presentado por la entidad mercantil Arrialar, S.L. por el que promueve la revisión de oficio de la resolución que pone fin a la vía administrativa, esto es, de la Resolución del Secretario General de Transportes de fecha 23 de febrero de 2007 que desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución

sancionadora dictada por la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 23 de mayo de 2006, en el Expediente IC-1968/2005.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.»

Madrid, 6 de marzo de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13.743/08. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, por el que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2006, por el que se inadmite a trámite la solicitud formulada por la entidad mercantil «Televisión da Mancomunidade do Salnés, S.L.», sobre declaración de nulidad de determinados artículos y disposiciones adicionales y transitoria del real decreto 439/2004, de 12 de marzo.*

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia notifica al interesado el Acuerdo del Consejo de Ministros que se relaciona a continuación.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra en la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, así como la resolución objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Solicitud de declaración de nulidad de determinados artículos y disposiciones adicionales y transitoria del Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la televisión digital local, modificado por Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre - Nombre: D. Joaquín Barreiro Cajaravilla en representación de Televisión da Mancomunidade do Salnés, S.L. - Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2006.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—La Subdirectora General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Carmen Pérez de Cabo.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13.999/08. *Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Prótesis a don Pedro Jiménez Pérez.*

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 6 de marzo de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 13 de febrero de 2008, por abonos indebidos del Subsidio de Incapacidad Temporal, por el mutualista D. Pedro Jiménez Pérez, con domicilio en Calle Zigia, 42, 2.º-izq, 28001

Madrid, que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 66,12 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubierto y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

14.015/08. *Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por la prestación de Subsidio de Incapacidad Temporal a don José Manuel Heras Sánchez.*

La Dirección General de Muface ha resuelto, con fecha 10 de marzo de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 14 de enero de 2008, por abonos indebidos del Subsidio de Incapacidad Temporal, por el mutualista D. José Manuel Heras Sánchez, con domicilio en Polígono Padre Anchieta, 120, 2.º-A, 38203 La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, se le concede un plazo de quince días para proceder al abono de la cantidad adeudada, 47,09 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000698-7 abierta en Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubierto y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13.802/08. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 24 de enero de 2008, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 7.632 metros de longitud, en la playa de Pinedo, término municipal de Valencia. Ref. DL-55 Valencia.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.